



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR-CAUCA**

CÓDIGO: 19-100-31-89-001

Email: j01prctobolc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIVIL: RESPONSABILIDAD CIVIL

Radicado: 191003189001-2023 00050 00

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 121

Bolívar (C), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL, interpuesta por el abogado HELQUIN GREGORIO GOMEZ SERRANO, apoderado judicial de EIVER YAMID BURBANO RUIZ, DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ, GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA y ANDY YAMITH BURBANO BUITRON, en contra de EMPRESA MONTAGAS S.A., HERNAN BOLAÑOS IMBACHI y CHUBB DE SEGUROS DE COLOMBIA, y como se observa que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las consideraciones del auto interlocutorio No.094 de 24 de julio de 2023, para subsanar la demanda dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado (Estado No. 031 de 25-JULIO-2023) de dicha providencia; se procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL**, interpuesta por el abogado HELQUIN GREGORIO GOMEZ SERRANO, apoderado judicial de **EIVER YAMID BURBANO RUIZ, DANNIER YOHAN BURBANO RUIZ, GINA GISELA BUITRON ZUÑIGA y ANDY YAMITH BURBANO BUITRON**, en contra de EMPRESA MONTAGAS S.A., HERNAN BOLAÑOS IMBACHI y CHUBB DE SEGUROS DE COLOMBIA.

SEGUNDO.- EJECUTORIADA la presente providencia, devuélvase al interesado la demanda presentada y los anexos, sin necesidad de desglose y ARCHIVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,

ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

BOLIVAR - CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No. 036**

Hoy: 22 **DE SEPTIEMBRE DE 2023**

El Secretario,

Handwritten signature of Jairo Alberto Amezquita Collazos, consisting of a stylized 'J' followed by 'a/lC'.

JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS